



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 025 DE 2011**

( 21 JUL 2011 )

**Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) *La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que el párrafo del artículo 5° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 756 de 2002, determinó que:

*"La Comisión Nacional de Regalías asignará el quince punto cinco por ciento (15.5%) de los recaudos anuales del Fondo, para proyectos presentados por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en esta Ley y con los fines exclusivos que prescribe el artículo 361 de la Constitución Política, distribuidos así: (...)*

*5. El uno punto veinticinco por ciento (1.25%) al área metropolitana del municipio de Barranquilla destinados a la descontaminación residual de las aguas del río Magdalena en dicha área. (...);"*

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de inversión podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150028460000 "CANALIZACION DEL ARROYO GRANDE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Asesor de Regalías N° 048 de 23 de noviembre de 2009 por valor de \$892.501.161 en la vigencia 2009 y \$5.057.506.579 en la vigencia 2010;

Que mediante oficios de 28 de febrero y marzo de 2011, el Municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación, debido a que en la ejecución se evidenció la necesidad de modificar algunas condiciones técnicas que repercuten en el esquema financiero inicialmente aprobado;

Que mediante oficio REGCGRUPOA – 20111600280211 de 13 de mayo de 2011, la interventoría administrativa y financiera del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento al proyecto avaló administrativa y financieramente la reformulación;

*Handwritten marks and initials at the bottom left corner.*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías."

Que así mismo, la reformulación fue viabilizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial según oficios radicados en el Departamento Nacional de Planeación con los números 2011-663-019854-2 y 2011-663-021494-2 de 10 y 23 de junio de 2011 respectivamente;

Que en sesión del 24 de junio de 2011, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías"; lo anterior, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2011, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 4711 y 5211 de 31 de mayo y 23 de junio de 2011 respectivamente expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reformulación del siguiente proyecto y asignar recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada así:

Cifras en pesos

BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ASIGNADO 2009 - 2010	VALOR ASIGNADO 2011	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
1150028460000	CANALIZACION DE ARROYO GRANDE MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	5.950.007.740	3.271.471.983	Canalización del Arroyo Grande, mediante el revestimiento de 1.080 ml de canal en concreto reforzado de 3500 psi y construcción de estructuras de protección para evitar la erosión de las márgenes del arroyo.	Se mantiene el alcance inicialmente previsto con los recursos adicionales del FNR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias  
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno  
 Proyecto: 125 Destinación de recursos para financiar proyectos de recuperación y descontaminación residual de las aguas del rio magdalena en el área metropolitana del municipio de Barranquilla

Valor en pesos: 2011 \$3.271.471.983

2

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías."

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo de aprobación del proyecto.

**COMUNIQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

21 JUN 2011

**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**  
Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS/MXA/LAP/TM

